

Medellin, 14 de octubre de 2026

SEÑOR:
JUEZ CONSTITUCIONAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: *Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, al trabajo y a la buena fe, presuntamente vulnerados en el marco del Concurso de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.*

ACCIONANTE: YANNED LUCIA QUINTERO GÓMEZ

ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VINCULADO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA U OPERADOR TECNOLÓGICO ENCARGADO DE LA PLATAFORMA DEL CONCURSO.

Yo, **YANNED LUCIA QUINTERO GÓMEZ**, mujer mayor de edad, identificad con cédula de ciudadanía número 32.727.070 de Segovia-Antioquia, domiciliada en el municipio de Itagüí, actuando en nombre propio, acudo ante su despacho en ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, con el propósito de solicitar la protección inmediata de mis derechos fundamentales al ***Debido Proceso Administrativo, a la Igualdad, al Acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, al Trabajo y a la Buena Fe, vulnerados o amenazados por la Procuraduría General de la Nación con ocasión de las fallas presentadas en la plataforma tecnológica dispuesta para el Concurso de Méritos 2026.***

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación convocó al Concurso de Méritos 2026, denominado ***"Mérito Construyendo Excelencia"***, con el propósito de proveer empleos públicos mediante un proceso de selección basado en los principios constitucionales del mérito, la igualdad, la transparencia y la objetividad.

SEGUNDO. Con el propósito de participar en dicho concurso, adelanté oportunamente las actuaciones requeridas para formalizar mi participación, en el Código de Convocatoria 236-2026- Grado 5SJ-12, Administrativo, manifestando de manera inequívoca mi voluntad de concursar y cumplir las condiciones establecidas por la entidad.

TERCERO. En cumplimiento de los requisitos establecidos, realicé el pago correspondiente al PIN o concepto de inscripción, por valor de 58.400, operación que puedo acreditar mediante el respectivo comprobante de pago.



COMPROBANTE

Transacción Realizada en
 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
 NIT 8999990902


 Escane y Verifica este pago

APROBADA
 \$ 58,400.00
 Total Pagado

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 32727070
 Correo Usuario Pagador : yaqui21270@yahoo.es
 Descripción del Pago: DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
 Dirección IP: 152.200.241.254
 Fecha y Hora: 18/09/2026 09:45:09-a.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecotect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171115134	665292348 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 58,400.00



NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecotect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	171115134	18/09/2026 09:45:09-a.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 58,400.00	COP \$ 58,400.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	32727070
Radicado	Nombre Completo
377038	YANNED QUINTERO
Correo electrónico	Teléfono
yaqui21270@yahoo.es	
Dirección	

CUARTO. Posteriormente, ingresé a la plataforma tecnológica dispuesta para el proceso de selección, diligencé la información personal y los datos requeridos y adelanté el procedimiento de registro e inscripción que el sistema permitió realizar.

QUINTO. Sin embargo, al momento de cargar los documentos exigidos para acreditar los requisitos del empleo y los demás antecedentes pertinentes, la plataforma presentó fallas técnicas, hasta me solicito cambio de contraseña, que impidieron completar satisfactoriamente esta etapa. A pesar de los intentos realizados, el sistema no permitió adjuntar los archivos ni finalizar el procedimiento de cargue documental.

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

INSTRUCCIONES PARA RESTAURACIÓN DE CONTRASEÑA

Número de registro: 377038

Convocatoria seleccionada: 236-2026

Se ha registrado una solicitud para cambio de contraseña, haga clic en el siguiente enlace para crear una nueva: [Clic aquí](#)

Recuerde que este enlace tiene una duración de 24 horas, después de esto debe solicitar uno nuevo.

SEXTO. La imposibilidad de cargar los documentos no obedeció a una decisión voluntaria de desistir del concurso, a la falta de interés en participar ni a una negativa a cumplir las reglas establecidas. Por el contrario, mi intención fue participar efectivamente y completar el procedimiento dentro del término dispuesto por la convocatoria.

SÉPTIMO. La situación descrita generó una barrera tecnológica que me impidió aportar oportunamente los documentos requeridos, pese a haber realizado el pago correspondiente y adelantado las actuaciones previas de registro e inscripción. Por tanto, solicito que se determine, mediante la verificación de los registros técnicos de la plataforma, si la imposibilidad de completar el trámite fue consecuencia de una falla atribuible al sistema dispuesto por la entidad o a su operador.

OCTAVO. La falta de cargue de los documentos puede tener como consecuencia que mi participación no sea validada, que no se acrediten mis requisitos o que quede excluida del proceso de selección, impidiéndome continuar en las siguientes etapas del concurso por una circunstancia que, según lo expuesto, fue ajena a mi voluntad.

NOVENO. La consecuencia descrita resulta especialmente gravosa, pues no se trata de solicitar que se me exonere del cumplimiento de los requisitos del empleo, que se me otorgue una calificación preferencial o que se desconozcan las condiciones del concurso. Mi pretensión consiste en que se verifique objetivamente la falla técnica denunciada y, si se comprueba, se adopte una medida correctiva que permita presentar los documentos dentro de condiciones de igualdad, sin modificar los requisitos sustanciales ni los criterios de evaluación.

DÉCIMO. La información relacionada con los accesos a la plataforma, los intentos de cargue, las transacciones realizadas, los mensajes de error y los registros de funcionamiento del sistema se

encuentra, en parte, bajo el control de la entidad accionada o del operador encargado. Por ello, resulta necesario que se preserven y examinen dichos registros para esclarecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

DÉCIMO PRIMERO. La posible exclusión del concurso afecta mi oportunidad de competir en condiciones de igualdad por un empleo público y de que mis méritos, capacidades, formación y experiencia sean evaluados conforme a las reglas aplicables. La continuidad del proceso puede hacer más difícil la reparación de esta situación si no se adopta oportunamente una medida de protección.

DÉCIMO SEGUNDO. Por lo anterior, considero necesaria la intervención del juez constitucional para que se verifique la situación técnica denunciada y, de encontrarse acreditada, se adopten las medidas indispensables para evitar que una falla imputable al sistema tecnológico se convierta en un obstáculo desproporcionado para el ejercicio de mis derechos fundamentales.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Solicito la protección de los siguientes Derechos y Principios constitucionales:

1. **Derecho fundamental al debido proceso administrativo**, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.
2. **Derecho a la igualdad**, establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.
3. **Derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos**, previsto en el artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política.
4. **Derecho al trabajo**, consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, en cuanto resulte afectado por la imposibilidad de competir por el empleo público.
5. **Principio de buena fe**, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política.
6. **Principios de la función administrativa**, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de igualdad, eficacia, imparcialidad y publicidad.
7. **Principio constitucional del mérito**, previsto en el artículo 125 de la Constitución Política.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Procedencia constitucional de la Acción de Tutela

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona puede acudir a la acción de tutela para solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública, siempre que se cumplan los presupuestos de procedencia.

En el presente caso, la acción se dirige contra la Procuraduría General de la Nación, autoridad pública responsable del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al operador tecnológico.

La tutela se solicita ante la necesidad de obtener una verificación oportuna de la falla técnica y una medida que evite que la continuación de las etapas del concurso haga ineficaz la protección de los derechos invocados. Se pide al despacho examinar concretamente la idoneidad y eficacia de los mecanismos ordinarios de defensa judicial, de conformidad con el principio de subsidiariedad.

2. Vulneración del derecho al debido proceso administrativo

El artículo 29 de la Constitución Política dispone que el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Los concursos de méritos constituyen procedimientos administrativos reglados en los que tanto la entidad como los participantes deben observar las condiciones de la convocatoria. Sin embargo, la aplicación de dichas condiciones debe armonizarse con los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa.

En este caso, si se demuestra que cumplí oportunamente las actuaciones a mi cargo y que una falla del sistema impidió completar el cargue documental, solicito que se examine si resulta constitucionalmente admisible atribuirme todas las consecuencias negativas de un inconveniente tecnológico que no estaba bajo mi control.

No pretendo desconocer las reglas del concurso ni solicitar un tratamiento privilegiado. Solicito que se determine la causa real de la imposibilidad de cargar los documentos y que, si se acredita una falla atribuible a la plataforma, se adopte una solución motivada, proporcional y compatible con las reglas de selección.

3. Vulneración del derecho a la igualdad

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y exige que las autoridades otorguen un trato compatible con las diferencias relevantes entre las situaciones sometidas a su consideración.

En un concurso de méritos, la igualdad implica que los aspirantes participen bajo reglas comunes y que las decisiones de la administración no generen ventajas o desventajas arbitrarias.

Si la imposibilidad de completar mi inscripción obedeció a una falla técnica comprobable, solicito que mi situación sea evaluada objetivamente y se determine si procede una medida correctiva que permita restablecer las condiciones de participación, sin afectar los derechos de los demás concursantes.

La solución solicitada no consiste en flexibilizar los requisitos académicos, de experiencia o de evaluación, sino en verificar si existió un obstáculo técnico ajeno al aspirante y, de ser así, corregir sus efectos de manera compatible con la igualdad y el mérito.

4. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, con las excepciones constitucionales y legales correspondientes.

Por su parte, el artículo 125 establece que, por regla general, los empleos estatales son de carrera y que el ingreso debe efectuarse mediante concurso público, atendiendo las condiciones y los méritos de los aspirantes.

En concordancia con estas disposiciones, la Ley 909 de 2004, particularmente sus artículos 27 y 28, desarrolla los principios que orientan la carrera administrativa y los procesos de selección.

La imposibilidad técnica de completar el cargue de documentos puede impedir que mis calidades sean examinadas dentro del proceso. Por ello, solicito que la entidad establezca si ocurrió una falla técnica y, en caso afirmativo, evalúe una medida que permita verificar mis documentos y requisitos sin desconocer el principio del mérito ni las reglas aplicables a los demás participantes.

5. Principio de buena fe y confianza legítima

El artículo 83 de la Constitución Política dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe.

En este caso, realicé el pago correspondiente, ingresé al aplicativo y diligencié la información requerida con la finalidad de participar en el concurso. Estas actuaciones evidencian mi voluntad de cumplir las condiciones del proceso, sin que ello signifique que el pago o el registro garanticen por sí solos la admisión.

Por tanto, solicito que la administración valore integralmente mi comportamiento y las circunstancias técnicas que impidieron completar el procedimiento, en lugar de atribuirme automáticamente las consecuencias de una eventual falla del sistema.

6. Jurisprudencia constitucional aplicable

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-081 de 2022, reiteró que la procedencia de la tutela en controversias relacionadas con concursos de méritos depende de las circunstancias concretas y de la existencia de mecanismos judiciales ordinarios idóneos y eficaces para proteger los derechos invocados.

Asimismo, en la Sentencia SU-067 de 2022, la Corte examinó las reglas de procedencia de la tutela frente a actuaciones relacionadas con concursos de méritos y destacó la necesidad de valorar la naturaleza de la actuación cuestionada y las circunstancias particulares del caso.

La Sentencia T-008 de 2026 también reiteró la importancia de examinar el requisito de subsidiariedad en controversias derivadas de concursos de méritos.

Estas decisiones no significan que toda falla en una plataforma genere automáticamente el derecho a ser admitido. Sí exigen que se examine la situación concreta, la afectación alegada y la idoneidad de los medios ordinarios de defensa, para establecer si se justifica la intervención del juez constitucional.

En consecuencia, solicito que el despacho valore si la posible falla tecnológica, su incidencia directa en mi participación y el avance de las etapas del concurso hacen necesaria una medida judicial oportuna.

7. Aplicación de las reglas de la convocatoria

La convocatoria y su acto administrativo regulador establecen las condiciones para el registro, la inscripción y el cargue de documentos. En consecuencia, deben ser examinados el acto de convocatoria aplicable, el instructivo de inscripción y las reglas que regulan las consecuencias de las fallas técnicas.

En particular, solicito que la entidad informe qué mecanismos de contingencia, soporte o reporte estuvieron disponibles durante el periodo de inscripción y si existen registros de incidentes que permitan verificar lo sucedido.

Si las reglas de la convocatoria establecen que, una vez cerrado el periodo, no pueden adicionarse documentos, solicito que el despacho examine si esa regla puede aplicarse al caso concreto sin valorar previamente la falla técnica denunciada y su eventual imputabilidad al sistema.

La petición no busca desconocer la convocatoria, sino obtener una respuesta fundada en pruebas y compatible con los derechos fundamentales invocados.

IV. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y a la buena fe, si se acredita que fueron vulnerados o amenazados por una falla técnica imputable a la plataforma del Concurso de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDA. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación que, dentro del término que el despacho considere pertinente, verifique de manera individual, integral y documentada los hechos expuestos, incluyendo la fecha y hora de los intentos de acceso y cargue, los registros de actividad de la cuenta, los mensajes de error y los reportes técnicos disponibles.

TERCERA. Ordenar a la entidad accionada que preserve los registros técnicos pertinentes y solicite al operador tecnológico, si corresponde, un informe sobre el funcionamiento de la plataforma durante el periodo en que ocurrieron los hechos.

CUARTA. En caso de comprobarse que la imposibilidad de cargar los documentos obedeció a una falla técnica ajena a mi voluntad, ordenar a la Procuraduría General de la Nación que adopte una medida correctiva idónea, proporcional y compatible con las reglas del concurso, que me permita aportar los documentos que intenté cargar y acreditar los requisitos exigidos para el empleo al que aspiré.

QUINTA. Ordenar que, si se verifica la falla técnica y resulta jurídicamente procedente la medida correctiva, se evalúe mi situación sin que la imposibilidad de completar el cargue documental sea

considerada automáticamente como una omisión voluntaria, y se determine mi continuidad en el proceso conforme a los requisitos y criterios de selección aplicables.

SEXTA. Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que informe al despacho sobre las medidas de contingencia disponibles durante el periodo de inscripción, los canales habilitados para reportar fallas y los procedimientos establecidos para atender incidentes que impidan completar el registro o el cargue documental.

SÉPTIMA. Como medida provisional, si el despacho encuentra acreditados los presupuestos del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que se ordene preservar los registros técnicos y evitar que la situación individual del accionante se torne irreparable mientras se verifica la falla, mediante una medida temporal y proporcionada que no implique la admisión automática al concurso ni la modificación de sus reglas generales.

OCTAVA. Ordenar a la entidad accionada que emita una respuesta de fondo, motivada y sustentada en los registros técnicos, en la que se determine la causa de la imposibilidad de cargar los documentos y se indiquen las medidas adoptadas para resolver la situación.

NOVENA. Disponer las demás medidas que el despacho considere necesarias para la protección efectiva de los derechos fundamentales que encuentre vulnerados.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que, si el despacho encuentra acreditada la urgencia y necesidad de la medida, ordene preservar los registros técnicos asociados a mi cuenta y a los intentos de cargue documental, así como adoptar las medidas temporales necesarias para evitar que el avance del concurso torne ineficaz una eventual decisión de amparo.

Esta solicitud se formula sin pretender una admisión automática ni la suspensión general del concurso, sino una medida limitada a la protección de la situación individual mientras se verifica la existencia y el origen de la falla denunciada.

VI. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos, que aportaré con la presente acción en la medida en que se encuentren disponibles:

1. Copia de mi documento de identidad.
2. Comprobante de pago del PIN o de los derechos de participación.
3. Constancia, captura de pantalla o correo de confirmación del registro o inscripción.
4. Capturas de pantalla de los mensajes de error y solicitud de cambio de contraseña, que no me permitió cargar los documentos.

VII. COMPETENCIA Y PROCEDIBILIDAD

La presente acción se interpone conforme al artículo 86 de la Constitución Política y al Decreto 2591 de 1991, ante los jueces competentes para conocer de acciones de tutela contra autoridades públicas.

Manifiesto que la solicitud se formula para obtener protección inmediata frente a una posible afectación de derechos fundamentales. La procedencia deberá valorarse conforme a las circunstancias particulares, la oportunidad de la solicitud, la existencia de otros mecanismos de defensa judicial y su eficacia para evitar la afectación alegada.

En caso de existir un mecanismo ordinario de defensa, solicito que se valore si resulta idóneo y eficaz para resolver oportunamente la controversia, teniendo en cuenta el estado actual del concurso y las consecuencias que podría producir la imposibilidad de completar la inscripción.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados, salvo que se indique expresamente lo contrario.

IX. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Nombre: Yanned Lucia Quintero Gómez
Cédula: 32.727.070 de Segovia
Dirección: Cra 46 # 48-50 Asturias-Itagüí
Correo: yaqui21270@yahoo.es
Teléfono: 3195151935

ACCIONADA:

Entidad: Procuraduría General de la Nación
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia
Correo: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Teléfono: 601 587 8750

OPERADOR VINCULADO:

Entidad: Universidad de Antioquia
Dirección: Calle 70 # 52 - 21 | Apartado aéreo 1226 | Dirección: Cll. 67 # 53 - 108
Correo: notifica.judiciales@udea.edu.co
Teléfono: (+57 604) 2198332



YANNED LUCIA QUINTERO GÓMEZ

32.727.070 de Segovia
Dirección: Cra 46 # 48-50 Asturias-Itagüí
Correo: yaqui21270@yahoo.es
Teléfono: 3195151935

CÉDULA DE
CIUDADANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 32.727.070

Apellidos

QUINTERO GOMEZ

Nombres

YANNED LUCIA

Nacionalidad

COL

Estatura

1.55

Sexo

F

Fecha de nacimiento

21 FEB 1970

G S.

O+

Lugar de nacimiento

SEGOVIA (ANTIOQUIA)

Fecha y lugar de expedición

13 MAYO 1988, BARRANQUILLA

Fecha de expiración

13 JUN 2035

Firma

Yanned Quinte

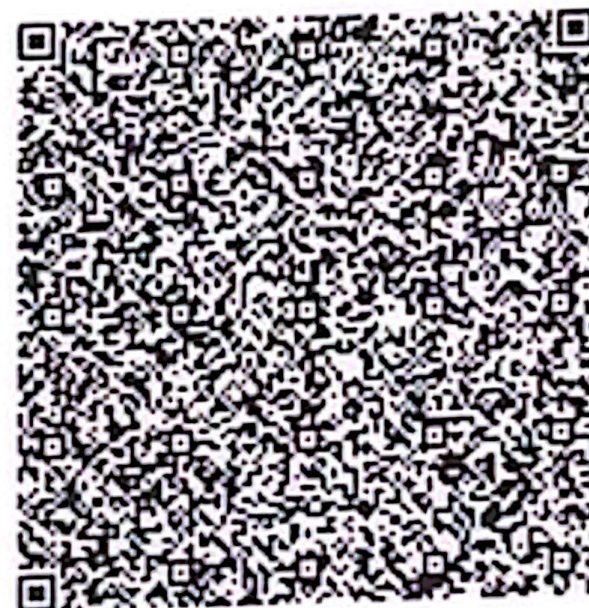


.CO

063353712




REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo



ICCOL063353712403001<<<<<<<<<<
7002210F3506134COL32727070<<<4
QUINTERO<GOMEZ<<YANNED<LUCIA<<



Kelly Marcela Paniagua Quintero <kellypaniagua@gmail.com>

Fw: Confirmación de pago

1 mensaje

yaned quintero gomez <yaqui21270@yahoo.es>

30 de septiembre de 2026 a las 14:21

Para: KEILy MRcEIA PaNiAGuA QuInTErO <kellypaniagua@gmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>**Para:** "yaqui21270@yahoo.es" <yaqui21270@yahoo.es>**Enviado:** viernes, 18 de septiembre de 2026, 09:49:29 GMT-5**Asunto:** Confirmación de pago**Hola YANNED LUCIA QUINTERO GOMEZ**

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PAGO DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

El pago de sus derechos de participación se ha realizado de manera exitosa.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	COMPLETADO
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

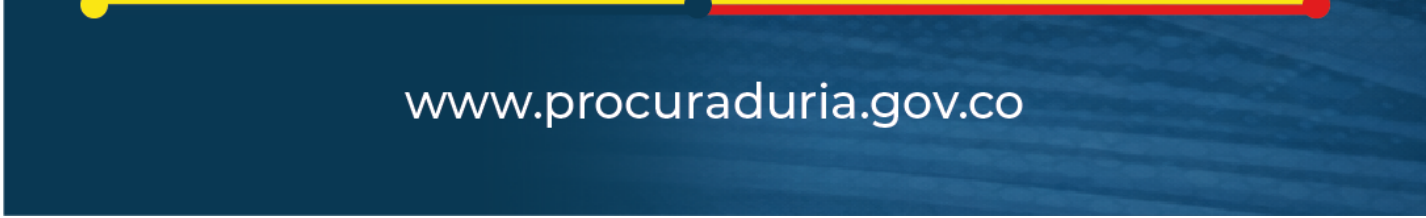
Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Convocatoria seleccionada: **236-2026****Importante:** Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

14/10/26, 9:53

Gmail - Fw: Confirmación de pago

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co



Kelly Marcela Paniagua Quintero <kellypaniagua@gmail.com>

**Fw: ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Confirmación #665292348 BANCOLOMBIA**

1 mensaje

yanned quintero gomez <yaqui21270@yahoo.es>
Para: KELLy MRcEIA PaNiAGuA QuInTErO <kellypaniagua@gmail.com>

30 de septiembre de 2026 a las 14:20

----- Mensaje reenviado -----

De: ecollect <pagos@ecollect.co>**Para:** "yaqui21270@yahoo.es" <yaqui21270@yahoo.es>**Enviado:** viernes, 18 de septiembre de 2026, 09:49:21 GMT-5**Asunto:** ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #665292348
BANCOLOMBIASu transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	32727070 Yanned Quintero
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171115134 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	665292348
Fecha y Hora	18/09/2026 09:45:09 a.m.
Medio de Pago	BANCOLOMBIA

Detalle de la transacción**Total Pagado** \$ 58,400.00**Detalle de la Transacción:**

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 58,400.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones





Kelly Marcela Paniagua Quintero <kellypaniagua@gmail.com>

Fw: Importante: cargue sus documentos antes del cierre de inscripciones

1 mensaje

yaned quintero gomez <yaqui21270@yahoo.es>

30 de septiembre de 2026 a las 14:22

Para: KEILy MRcEIA PaNiAGuA QuInTErO <kellypaniagua@gmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>**Para:** "yaqui21270@yahoo.es" <yaqui21270@yahoo.es>**Enviado:** viernes, 18 de septiembre de 2026, 14:40:15 GMT-5**Asunto:** Importante: cargue sus documentos antes del cierre de inscripciones**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS****Hola YANNED QUINTERO**Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Número de registro 377038

Cordial saludo,

Le recordamos que el proceso de inscripción al concurso "Mérito Construyendo Excelencia" finaliza hoy, **viernes 18 de septiembre de 2026, a las 4:00 p. m.**

Si ya realizó el pago correspondiente, tenga presente que aún debe completar las actividades requeridas para su inscripción, incluido el cargue de los documentos que correspondan, de acuerdo con las condiciones establecidas para el proceso.

Es importante que realice y verifique este cargue antes de las **4:00 p. m. de hoy**, teniendo en cuenta que, una vez finalice la etapa de inscripciones, no será posible cargar nuevos documentos ni modificar o reemplazar los documentos previamente cargados.

Por lo anterior, le recomendamos ingresar con suficiente anticipación al Portal Mérito Construyendo Excelencia, verificar la documentación registrada y asegurarse de haber

completado correctamente su proceso antes de la hora de cierre.

Para mayor información, puede consultar la **Guía de Orientación al Aspirante para el Proceso de Inscripción** y los videotutoriales disponibles en el Portal Mérito Construyendo Excelencia.

Ingrese al Portal Mérito Construyendo Excelencia

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje. Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co